

ACUERDO DE CONCEJO

N° 012-2023-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **31 de Marzo del 2023**, en la Estación Orden del Día, referente a **APROBAR Y FIJAR**, el monto de la compensación económica mensual del alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, y el monto de la dieta que percibirá cada regidor del Consejo Municipal de Barranca, para el período 2023 – 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú** establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Informe N° 066-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 27 de marzo del 2023, la Oficina de Administración, indica que en base al conocimiento del Informe N° 010-2023-MPB-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se manifiesta que el día 20 de marzo del 2023, se ha publicado en el portal de Ministerio de Economía y Finanzas, el **COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01**, respecto a los ingresos a gobernadores, vicegobernadores, consejeros regiones, alcalde y regidores municipales, precisando que se debe de remitir hasta el 17 de Abril del año en curso los acuerdos de Consejo Municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.

Que, mediante **Memorándum N° 0460-2023-MPB/GM**, de fecha 27 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal, señala que habiéndose tomado conocimiento de dicho comunicado se solicita se realice las acciones administrativas a fin de determinar si corresponde solventar la dieta de los señores regidores en el porcentaje del 30% de los ingresos mensuales del señor alcalde, conforme al Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, debiendo para ello determinar el monto correspondiente, así mismo realizar la consulta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto si se cuenta con cobertura presupuestal para cubrir dicho porcentaje, de ser factible se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

Que, mediante **Memorándum N° 2339-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 29 de marzo del 2023, la Oficina de Administración solicita la atención a lo solicitado en base al incremento de las dietas de los regidores de la Municipalidad Provincial de Barranca, y que se debe de tener cobertura presupuestal.

Que, mediante **Informe N° 0408-2023/UP-MPB**, de fecha 29 de marzo del 2023, la Unidad de Presupuesto, concluye que en atención a lo solicitado, brinda la disponibilidad presupuestal hasta el 30% de los ingresos mensuales del alcalde para la dieta de los regidores, aplicable el período 2023 a diciembre 2023, hasta por la suma de S/. 126.225.00 soles, el mismo que es posible de ser atendida; asimismo informa que según el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, se debe tener en cuenta que la dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir hasta el 31 de marzo presupuestalmente y que como gobierno local debemos remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del consejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.

Que, mediante **Memorándum N° 0437-2023-OPP-MPB**, de fecha 29 de marzo del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que en base a lo solicitado sobre la cobertura presupuestal para el incremento de la dieta de los regidores, a ello se brinda la disponibilidad presupuestal hasta por el 30% de los ingresos mensuales del alcalde para la dieta de los regidores, aplicable del periodo abril 2023 a diciembre de 2023 hasta por la suma de S/. 126,225.00 soles, el mismo de ser pasible de atención.

Que, mediante **Memorándum N° 2448-2023-OA-AGA-MPR**, de fecha 30 de marzo del 2023, la Oficina de Administración, informa que la Unidad de Presupuesto brinda la disponibilidad presupuestal hasta por el 30% de los ingresos mensuales del alcalde para la dieta de los regidores, aplicable del periodo abril de 2023 a diciembre de 2023 hasta por la suma de S/. 126,225.00 soles, por lo tanto, lo deriva solicitando opinión legal.

Que, revisado los actuados se tiene que los regidores no se regulan por los Decretos Supremos sino por leyes especiales de mayor jerarquía como son la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 28212 - Ley que desarrolla el artículo 39° de la constitución en lo que refiere a la jerarquía y remuneración de los altos funcionarios y autoridades del estado.

Que, en su artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 003-2023/AL/CPB, de fecha 27 de enero del 2023, se ratifica la Vigencia del Acuerdo de Concejo N° 004-2011- AL/CPB, de fecha 12 de enero del 2011, que fija la dieta de los señores Regidores del Consejo Provincial de Barranca, el cual será para el correspondiente periodo 2023 -2026, salvo normativa distinta.

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF., se aprueba las disposiciones para determinar las compensaciones económicas para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley Servir, la aprobación de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en cuanto se detalla en el anexo que forma parte del presente Decreto, sin embargo no aplicaba a regidores por cuanto la primera disposición complementaria final del decreto, prohibía todo reajuste del monto de dietas, por consiguiente neutralizaba cualquier esfuerzo por cumplir con el importe equivalente al 30% de la remuneración mensual del alcalde.

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF., en sus anexos dispone las compensaciones económicas de los alcaldes, en base a la cuantificación a la población electoral emitida por la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico del Jurado Nacional de Elecciones, entonces, la provincia de Barranca cuenta con 117.078 electores, a ello en la tabla se posiciona en el Rango II, siendo la compensación económica mensual para el alcalde de la Provincia de Barranca sería por el monto de S/. 11,400.00 soles.

Que, categóricamente ha proscrito el reajuste ya que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo del inciso 1° numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, que le atribuye competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante, por cuanto emite Opinión N° 042-2023-DGFRH/DGPA de 13 de marzo del 2023 interpretando el marco legal, y puso en conocimiento en el portal de Ministerio de Economía y Finanzas en base al Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, respecto a los ingresos a gobernadores, vicegobernadores, consejeros regiones, alcalde y regidores municipales, precisando que se debe de remitir hasta el 17 de abril del año en curso los acuerdos de Consejo Municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP, en el mismo que señala que para aprobar



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el monto de las dietas de los regidores, los consejos municipales deben de verificar que no superen el 30% de los ingresos del Alcalde por todo concepto, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve dentro del primer trimestre del primer año de gestión, dejando un lapso que el primer trimestre del año de gobierno, para que los gobiernos locales pueda fijar sus dietas hasta por el monto máximo del 30% de la compensación económica del alcalde, por lo que corresponde actuar siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Que, existiendo recursos para fijar el cálculo de la dieta de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Barranca, y que no supere el 30% de la compensación económica del alcalde provincial, que sería por el monto de S/. 11,400.00 soles, para ello la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizo el cálculo: Dieta 30% de S./ 11,400.00 = S/. 3,420.00 soles mensuales para cada Regidor Provincial, siendo que para cada dieta por sesión asistida sea por el monto de S/. 1,710.00 Soles.

Que, en consecuencia, estando a los informes emitidos, y siendo la misma una atribución del Pleno del Concejo Municipal de conformidad la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que en el Artículo 9°, numeral 28), establece: Corresponde al concejo municipal: "Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores", razón por la cual, corresponde elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y ulterior aprobación, teniendo en cuenta Comunicado N° 002-2023- EF/53.01, respecto a los ingresos a gobernadores, vicegobernadores, consejeros regiones, alcalde y regidores municipales, que cambia el criterio en relación a la dieta de los regidores, conforme a lo señalado en el **Informe N° 0189-2023-MPB-OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, sin perjuicio de lo anterior, en caso el Ministerio de Economía y Finanzas, no otorgue su registro y validez en el sistema AIRHSP la aprobación de la dieta, de acuerdo al comunicado N° 002-2023-EF/53.01, que impulso los nuevos criterios para la fijación de dieta de los regidores, para garantizar sus derechos de ellos mismos, se deberá considerar las dietas que venían percibiendo mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2023-AL-CPB.

Contando con el **Memorándum N° 0509-2023-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, el artículo 1° del **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-AL/CPB**, adoptado el 27 de enero del 2023 por el Concejo Municipal de Barranca.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR Y FIJAR, en S/. 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos 00/100 soles), el monto de la compensación económica mensual del alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, en ejercicio de sus funciones durante el periodo de gobierno municipal 2023 - 2026.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR Y FIJAR, en S/. 1,710.00 (Mil Setecientos Diez 00/100 soles), el monto de la dieta que percibirá cada regidor del Concejo Municipal de Barranca, por la asistencia efectiva a cada sesión de consejo, abonándose hasta por un máximo de 02 (dos) sesiones ordinarias al mes conforme a ley.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5.- DISPONER, que en caso el Ministerio de Economía y Finanzas, no otorgue su registro y validez en el sistema AIRHSP la aprobación de la dieta, de acuerdo al Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, que impulso los nuevos criterios para la fijación de dieta de los regidores, para garantizar sus derechos de ellos mismos; se deberá **RESTITUIR** la vigencia del artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 003-2023-AL-CPB, referente a las dietas que venían percibiendo, y como consecuencia, déjese sin efecto el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación en el Diario Judicial de la Jurisdicción, y a la Unidad de Estadísticas y Sistemas su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Dado en la Casa Municipal, a los Treinta y Un días del mes de Marzo del Dos Mil Veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Vº Bº
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO GESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanana
ALCALDE PROVINCIAL